

OPOSICIONES 2023: CAUSAS DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DE TRIBUNALES PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LOS TRIBUNALES O SOLICITAR LA RECUSACIÓN DE SUS MIEMBROS

Las causas de abstención y recusación vienen recogidas en la convocatoria del propio proceso selectivo.



<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/procesos-selectivos-oposiciones-2023-secundaria-re>

La convocatoria y el RD 276 recogen igualmente la obligatoriedad de participar en los tribunales en caso de no tener causas para abstenerse,

6.1.3. Obligatoriedad de la participación.

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

6.1.5. Conformación de los Tribunales.

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento informático que tendrá lugar en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Santa Hortensia número 30, 28002, planta baja, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo o provisional en un puesto de trabajo del correspondiente Cuerpo, especialidad o idioma.

En el sorteo se extraerán, en primer lugar, todos los vocales titulares de cada especialidad seguidos de los vocales suplentes. Si no fuera posible la conformación del tribunal con los vocales titulares y suplentes designados, la selección de los vocales se irá realizando según el orden establecido en la lista de participantes resultante del mencionado sorteo aleatorio

Quedarán excluidos del sorteo:

- Aquellos que se encuentren en comisión de servicio en puestos de la Administración.
- Aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.
- Los liberados sindicales.
- Los directores de los centros educativos.
- Aquellos que han solicitado la jubilación con fecha de efectos 1 de julio de 2023 o posterior.
- Aquellos que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración a fecha realización del sorteo para designación de tribunales.

6.1.6. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar, en tales casos, al superior inmediato en el acto de constitución del tribunal, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

En el supuesto de haber realizado tareas de preparación, deberán aportar:

- Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que conste las fechas de preparación así como las especialidades en las que ha participado como preparador.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que fuese necesario.

Los presidentes de los órganos de selección realizarán declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias indicadas anteriormente y solicitarán de los miembros de sus respectivos tribunales la misma declaración. La no abstención en los casos en que concurra alguna causa legal dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Así mismo, los interesados podrán recusar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, a los miembros de los Tribunales o de las Comisiones de Selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En tal caso, los interesados deberán justificarlo y acreditarlo debidamente. A la vista de lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos resolverá lo procedente.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquí; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

¿CÓMO PRESENTAR ALEGACIONES SI TENÉIS MOTIVOS PARA SER EXCLUIDOS O EXCLUIDAS?

Si aparecéis en la lista de elegibles para ser candidatos o candidatas a tribunal y consideráis que tenéis motivos para haber sido excluidos o excluidas, debéis presentar las alegaciones oportunas.

En este enlace podéis consultar los listados y el número por el que se empieza a nombrar en cada especialidad:

Tribunales para los procedimientos selectivos de Secundaria y Régimen Especial (2023)

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/tribunales-procedimientos-selectivos-secundaria-regimen-especial-2023>

Plazo de presentación de alegaciones: del 19 al 25 de abril de 2023



Alegaciones relacionadas con las causas de exclusión de la base 6.1.5 de la resolución de la convocatoria

(Mediante el formulario genérico, cumplimentar indicando en Asunto: "Alegaciones causas de exclusión base 6.1.5" y en Destinatario: "Dirección General de Recursos Humanos. Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades")

[Alegaciones relacionadas con las causas de exclusión de la base 6.1.5 de la resolución de la convocatoria](#)



¡Apúntate a las RRSS de STEM!



Facebook: facebook.com/STEM/



Twitter: twitter.com/STEM



Telegram: <https://t.me/STEMSTES>



Youtube: [@STEMintersindical](https://youtube.com/STEM)



Whatsapp: 671574614

Si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace <http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/>